	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	<p style="text-align: center;">F-AP-GC-07</p>
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>		<p style="text-align: center;">Página 1 de 7</p>

RESOLUCIÓN NÚMERO 5355
Del 15 de octubre de 2025


POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

La Director General, de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, nombrado por Decreto Municipal No. 003 del 01 de enero de 2024, expedido por el Alcalde de Medellín y posesionado mediante Acta de Posesión 031 del 02 de enero de 2024, en uso de facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y el numeral 18 del artículo 18 del Acuerdo Directivo 003 del 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, Estatuto General de Sapiencia, le corresponde al Director General realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia, y atendiendo la normatividad vigente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, y,

CONSIDERANDO:

1. Que **LA AGENCIA DE EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA DE MEDELLÍN-SAPIENCIA** creada por Decreto 1364 de 2012 expedido por el señor Alcalde en ejercicio de las facultades especiales otorgadas por el Concejo Distrital, ahora mediante el Acuerdo 019 de 2020, por el cual se modifica el Decreto 1364 de 2012, en cuanto a la denominación, objeto, funciones y otros aspectos de la Agencia, en cumplimiento de su objeto misional tiene la responsabilidad de promover, fortalecer y articular procesos educativos, científicos, tecnológicos, culturales e innovadores que aporten al desarrollo humano integral y al posicionamiento de Medellín como un distrito educador y del conocimiento. En ese marco, se concibe la cultura como un eje transversal de la formación ciudadana, en tanto permite generar aprendizajes significativos, fortalecer la identidad colectiva, propiciar la reflexión crítica y acercar a la ciudadanía a experiencias transformadoras”.
2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Igualmente dispone que los bienes y recursos públicos deben ser utilizados de manera eficiente y en beneficio de la comunidad.


Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	<p style="text-align: center;">F-AP-GC-07</p>
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>		<p style="text-align: center;">Página 2 de 7</p>

El arrendamiento del edificio público para actividades culturales y de ciudad se enmarca dentro de este principio al asegurar que un bien público sea utilizado para el beneficio directo de los ciudadanos, promoviendo actividades que contribuyen al bienestar social y cultural de la comunidad. Este uso eficiente y socialmente responsable de los recursos públicos no solo beneficia a los usuarios directos de las actividades culturales, sino que también potencia el desarrollo integral de la ciudad y su población

3. La Constitución Política de Colombia de 1991 establece en su artículo 70 que "la cultura en todas sus manifestaciones es fundamento de la nacionalidad". Además, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades. En este contexto, el arrendamiento de la Ciudadela Occidente C4ta para el desarrollo de actividades culturales y de ciudad se justifica como una medida para garantizar el derecho a la participación ciudadana en la vida cultural y artística, promoviendo así el desarrollo cultural y social de la comunidad. Al facilitar el uso de espacios públicos para eventos culturales, se fortalece la identidad cultural y se fomenta la inclusión social.
4. A su turno, la Ley 397 de 1997: Ley General de Cultura en su Artículo 1: "La presente ley tiene por objeto desarrollar los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política, en relación con la protección y fomento del patrimonio cultural de la Nación". En su Artículo 4: "El Estado garantiza y fomenta el acceso a la cultura en igualdad de oportunidades, y promueve la creación, producción y difusión de bienes y servicios culturales". El acceso de la comunidad a un evento cultural de esta magnitud representa una oportunidad para democratizar la cultura, acercar a la población del occidente de Medellín (comunas 12 y 13) a expresiones artísticas internacionales y consolidar procesos de apropiación ciudadana de los espacios públicos educativos. De esta forma, se contribuye al objetivo de ampliar oportunidades educativas y culturales para toda la población, priorizando la inclusión y la equidad.
5. La Ciudadela Occidente –C4ta– es un equipamiento educativo del Distrito de Medellín operado por Sapiencia mediante contrato de comodato No. 4600091853 del 13 de octubre de 2021, suscrito entre la Secretaría de Educación del Distrito de Medellín y la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, con el objetivo de fortalecer, a partir de la educación, la innovación, la y el emprendimiento, nuevas oportunidades y estrategias encaminadas al desarrollo de la industria 4.0 y la Cuarta Revolución Industrial (4RI).
6. La C4ta dispone de espacios multifuncionales y especializados que permiten la apropiación de conocimientos, el fortalecimiento de habilidades y el desarrollo de competencias por parte de la comunidad académica y la ciudadanía en general. La

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-07
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>		<p style="text-align: right;">Página 3 de 7</p>

Ciudadela Occidente -C4ta- se ha consolidado como un espacio estratégico al servicio de la educación, la cultura, la innovación y la recreación, que mediante alianzas público-privadas promueve el aprovechamiento conjunto de la infraestructura y potencia el impacto de sus iniciativas en los sectores productivo, cultural, social y educativo de la ciudad.


7. De acuerdo con el contrato de Comodato, Sapiencia, como comodatario, tiene la facultad para arrendar espacios dentro de la Ciudadela Universitaria de Occidente –C4ta– para actividades productivas, siempre y cuando dichos arrendamientos se realicen bajo su propia responsabilidad, sin generar obligaciones ni solidaridad para el Municipio de Medellín, los ingresos obtenidos se destinen al mantenimiento y desarrollo educativo del inmueble, se tramiten los permisos y autorizaciones legales necesarias para el desarrollo de la actividad arrendada y se informe anualmente al Municipio sobre las actividades realizadas y los ingresos derivados.

8. El arrendamiento de un edificio público para actividades culturales y de ciudad se enmarca dentro de estos fines del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia cuando señala que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", al asegurar que los bienes y recursos públicos sean utilizados de manera eficiente y en beneficio directo de la comunidad. Este uso del espacio público no solo promueve el desarrollo cultural y social, sino que también contribuye al bienestar y la calidad de vida de los ciudadanos, cumpliendo así con los principios de función social y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

9. Esto implica que la celebración de un contrato de arrendamiento de la plazoleta principal de la Ciudadela Occidente C4ta y sus espacios de circulación, baños y salones para actividades culturales y de ciudad se justifica plenamente como una medida para fomentar el acceso a la cultura y promover el desarrollo cultural de la comunidad, el arrendamiento planteado entre Sapiencia y el Museo de Arte Moderno de Medellín para la realización de la función "Opera Sun & Sea" es jurídicamente viable, siempre que se respeten las condiciones de reinversión de ingresos y mantenimiento, se gestionen oportunamente los permisos y autorizaciones requeridos, se cumpla con la obligación de informar al Municipio y se sigan los reglamentos municipales aplicables para el uso compartido del inmueble.

10. A su vez, mediante oficio con radicado 202530459805 del 23 de septiembre de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito otorgó autorización a SAPIENCIA para celebrar contrato de arrendamiento:

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019


	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-07
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>		<p style="text-align: right;">Página 4 de 7</p>

“...Dentro del marco jurídico del contrato, el COMODATARIO se encuentra expresamente facultado para arrendar los espacios del inmueble entregado en comodato, siempre que se respeten las condiciones establecidas contractualmente, tales como la reversión de los ingresos a la operatividad y mantenimiento del inmueble, y se garantice la sujeción al modelo de sostenibilidad de la Ciudadela. (...)

Con base en lo anterior, esta Secretaría, no objeta la realización del evento “Sun & Sea” en el inmueble objeto del contrato de comodato de la referencia, en las fechas indicadas, bajo la figura de contrato de arrendamiento suscrito por el COMODATARIO con el MAMM”.

11. El espacio físico a entregar en arriendo al MAMM será la rotonda principal (Rotonda B); estructura tipo atrio con cuatro (4) plantas, en cada planta existen corredores amplios con sus respectivos baños públicos (unidades sanitarias, lavamanos), escaleras y ascensor de acceso. Este espacio será utilizado como plazoleta para montaje de escenografía y los pasillos para la ocupación de espectadores. Parqueaderos cubiertos, correspondientes a treinta (30) celdas para carros, ubicados en el bloque en altura para parqueaderos. Dos salones, ubicados en el primer piso (Salón B3-101) y cuarto piso bloque 5 (Salón B5-401). Estos salones serán utilizados como camerinos. Fracción de andén con drenajes, que será utilizado para la ubicación de duchas portátiles.
12. El Acuerdo del Consejo Directivo de Sapiencia Nro. 03 de 2013, modificado por el artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2021, manifiesta que le corresponde al DIRECTOR GENERAL realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.
13. Que la Ley 80 de 1993 en los artículos 2, 13, 32 y 40, establece que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y los que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.
14. El la Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispone en sus Artículo 2: La Administración Pública debe dar prioridad a la satisfacción de las necesidades públicas y a la continua y eficiente prestación de los servicios públicos. Y en su Artículo 32: Los contratos estatales se celebrarán de acuerdo con las normas y principios de la función administrativa, y se interpretarán de acuerdo con los postulados de la buena fe y la igualdad entre las partes.
15. La Ley 1437 de 2011: Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su Artículo 3: “Las autoridades administrativas deben actuar con

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019

	<p style="text-align: center;">FORMATO</p>	F-AP-GC-07
		<p style="text-align: center;">Versión: 01</p>
<p style="text-align: center;">ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA</p>		<p style="text-align: right;">Página 5 de 7</p>


arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

16. Sobre el contrato de Arrendamiento corresponde aplicar lo dispuesto en el Código Civil para los contratos de arrendamiento y en lo pertinente por el artículo 13, concordado con el inciso primero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y en el entendido de que este tipo de contratos no se consideran, ni se pueden considerar actos mercantiles o de comercio, razón por la cual no será aplicable el régimen jurídico contenido en el Código de Comercio en parte alguna.
17. El contrato de arrendamiento que se pretende suscribir en el marco del presente proceso contractual se encuentra regulado por las normas del derecho privado, en virtud de lo establecido en la Ley 80 de 1993, específicamente en su artículo 13 concordado con el artículo 32, el cual dispone que los contratos estatales pueden incluir aquellos regidos por el derecho privado, como es el caso del arrendamiento de bienes inmuebles.
18. El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que se debe justificar mediante acto administrativo la contratación directa que se va a realizar, el cual prescribe:

“Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)”

...”
19. Que, el objeto del contrato de arrendamiento a suscribir es: **“Contrato de arrendamiento mediante el cual la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia entrega al Museo de Arte Moderno de Medellín (MAMM) un espacio físico de la Ciudadela de la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje, con el fin de realizar el evento de ópera-performance Sun & Sea, evento artístico y cultural que contribuye al posicionamiento de la Ciudadela como escenario de encuentro ciudadano y de proyección cultural en el Distrito”.**
20. Que, la suscripción del contrato se aprobó en el Comité de Contratación ordinario de Sapiencia número 75 del 10 de octubre de 2025, y se asignó un presupuesto oficial de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.213.596) IVA incluido.

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019

	FORMATO	F-AP-GC-07
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 6 de 7


21. Que, la entidad pública CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN - MAMM con NIT. 890.984.010-5 es una corporación sin ánimo de lucro que tiene por objeto generar y promover espacios de conocimiento y disfrute a través del arte y las prácticas artísticas contemporáneas. Para tal efecto será un espacio generador de vivencias, pensamientos, educación, formación y debate, estableciendo un puente entre el público, las problemáticas de la sociedad y las manifestaciones artísticas. Difundirá las diferentes manifestaciones del arte, la arquitectura, el urbanismo, el diseño, cine, video, música, literatura, teatro, danza, medio ambiente, fotografía, gastronomía, nuevos medios y tecnología, y en general todas las manifestaciones del ingenio humano.
22. Por lo anterior, es conveniente la celebración del contrato de arrendamiento entre Sapiencia y el Museo de Arte Moderno de Medellín –MAMM-, mediante el cual se autoriza el uso temporal de la plazoleta principal de la Ciudadela de Occidente para la presentación de la ópera-performance “Sun & Sea”. Esta iniciativa se encuentra plenamente alineada con el objeto y misión institucional de Sapiencia, aporta al posicionamiento de la Ciudadela como espacio de formación integral, permite el uso adecuado del patrimonio público bajo condiciones contractuales equitativas, y contribuye a la transformación social de Medellín mediante la convergencia de educación, cultura e innovación.
23. En tal sentido, el MAMM se erige como un aliado confiable, con la capacidad técnica, financiera y administrativa suficiente para asegurar el cumplimiento integral y la calidad para el desarrollo del objeto y ejecución del contrato a suscribir y cumple con los requisitos de capacidad e idoneidad descritos en el Estudio Previo Nro. 3589 de 2025.
24. Que, el lugar donde se pueden consultar todos los documentos relacionados con el presente proceso es el SECOP II.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Contratación Directa para celebrar contrato de arrendamiento con la CORPORACIÓN MUSEO DE ARTE MODERNO DE MEDELLÍN - MAMM con NIT. 890.984.010-5, para que ejecute el siguiente objeto contractual: **“Contrato de arrendamiento mediante el cual la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia entrega al Museo de Arte Moderno de Medellín (MAMM) un espacio físico de la Ciudadela de la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje, con el fin de realizar el**

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019

	FORMATO	F-AP-GC-07
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO JUSTIFICATORIO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA		Página 7 de 7

evento de ópera-performance Sun & Sea, evento artístico y cultural que contribuye al posicionamiento de la Ciudadela como escenario de encuentro ciudadano y de proyección cultural en el Distrito”, cuyo valor asciende a la suma de VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$29.213.596) IVA incluido.

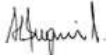
ARTÍCULO SEGUNDO: Este documento será incorporado a los documentos del proceso, y será publicado en la Plataforma SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los quince (15) días del mes de octubre de 2025.

J SALOMON CRUZ ZIRENE
Director General

Proyectó:  Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Gestión Contractual, Oficina Asesora Jurídica	Revisó  Andrés Felipe Cadavid Metrio Líder de Contratación Oficina Asesora Jurídica	Aprobó: Andrea Arbeláez Lelion Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
---	---	---

Elaboró: Profesional Universitario de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica, Subdirector Administrativo, Financiero y de Apoyo a la Gestión	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019	Fecha: 15 de septiembre 2019